



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas, lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 5 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, ha de tener lugar ante la Alcaldía de La Erceña con las formalidades prevenidas,

la subasta de once metros cúbicos de madera de roble y 155 decímetros, que como procedentes de corta fraudulenta se encuentran depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Yagüeros, y por el tipo de tasación de 111 pesetas.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario de los comprendidos

en el caso 2.º, art. 88 del Real decreto de 4 de Mayo de 1865, he dispuesto se publique en este periódico oficial, debiendo sujetarse el rematante á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Leon 1.º de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Relación de los expedientes por infracciones forestales que han sido resueltos y comunicados á los Alcaldes para la exacción de la multa impuesta.

NOMBRE DE LOS INFRACTORES	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	FECHA en que se comunicó	Clase de la denuncia	Valor de la multa Ptas. Cts.
José Rodríguez Martínez	Villar de Acoro	Paradaseca	30 de Octubre 1891	Corta fraudulenta	7 »
Josefa Díez	San Pedro	La Erceña	27 de Abril de 1890	Idem	2 50
Nicolás Villalba	Siero	Boca de Huérgano	20 de Octubre 1891	Extracción de maderas	3 »
Blas Alonso	Liegos	Acevedo	Idem	Corta fraudulenta	189 »
Manuel Alvarez y otros	Pedrosa	Riño	21 de Febrero 1891	Idem	72 21
Dionisio Alvarez y otros	Villumonte	La Vega de Almuza	10 de Junio de 1891	Conduccion fraudulenta de leñas	47 35
Enrique Martínez y otros	San Justo de la Vega	San Justo de la Vega	9 de Abril de 1890	Arranque de leñas y brozas	16 »
Leonardo Gonzalez y otros	Rodanillo	Bembibre	13 de Octubre 1891	Idem	1 50
Juntas administrativas	Villarmun y Val de S. Pedro	Gradefes	9 Setiembre 1891	Corta fraudulenta	17 »
Mariana Rodríguez	San Feliz	Quintana del Castillo	3 de Octubre 1891	Arranque de cepas y brozas	3 50
Pío Martín	Presno del Rio	Con	Idem	Idem	2 »
Pascual Gutierrez y otros	Pedrosa	Riño	13 de Junio de 1891	Corta y extracción fraudulenta	254 60
Pedro Garrido y otros	Almanza	Almanza	10 de Abril de 1890	Corta fraudulenta	5 »
Andrés Fernandez	Idem	Idem	6 Noviembre 1890	Carbouca	6 »
Fernando Lopez y otros	Villalibre	Priaranza	23 Setiembre 1891	Corta de leñas y extracción de piedra	39 90
Eulogio Martínez y otros	Guisatecha y Santibañoz	Riño	10 de Abril de 1890	Roturación arbitraria	171 »
Junta administrativa	Villalis	Villamontan	20 de Mayo de 1890	Corta fraudulenta	154 90
Miguel Fernandez y otros	Villavieja	Priaranza	8 de Abril de 1891	Horno de cal	75 »
Junta administrativa	El Burgo	El Burgo	23 de Octubre 1891	Corta fraudulenta	100 »
Idem	Venomaríel	Meguez	6 Noviembre 1890	Poda de robles	22 50
Miguel García y otros	Quintana del Valle	Benavides	4 de Octubre 1890	Corta fraudulenta	127 50
José Alonso Alvarez	Liegos	Acevedo	25 Noviembre 1891	Caducidad de romnte	10 »
Manuel Martínez y otros	Caldevilla	Riño	3 Noviembre 1891	Conduccion de maderas	141 »
Saturmino Fernandez y otros	Villanuova	Santa Elena de Jamúz	21 de Agosto 1891	Sustraccion de leñas	1 »
Cruz Fernandez	Escaro	Riño	31 de Octubre 1891	Corta fraudulenta	9 75
Manuel Menendez y otros	Cospedal	La Majda	9 de Octubre 1891	Arranque de cepas y brozas	4 »
Cecilio Bulbuena	Escaro	Riño	Idem	Conduccion de traviesas	8 50
Manuel Riesco y otros	Nogarejas	Castrocontrigo	21 Noviembre 1891	Corta fraudulenta	1 »
Marcelino Garcia Gonzalez	San Cibrían	Lillo	9 de Octubre 1891	Conduccion de traviesas	10 »
Los vecinos de	La Velilla	Riño	14 Noviembre 1891	Corta fraudulenta	10 »
Varios vecinos de	Valsemana	Cuadros	Idem	Idem	80 »
Junta administrativa	Morgovojo	Valderrueda	21 de Octubre 1891	Idem	1.475 »
Daniel Marino y Lorenzo Vega	Camposolillo	Lillo	14 de Octubre 1891	Conduccion de traviesas	» »
Manuel Perez Grande	La Puerta	Riño	15 de Octubre 1891	Idem de maderas	9 »
Manuel Morán	San Pedro de Valderaducy	Coa	14 de Octubre 1891	Roturación arbitraria	30 »
Leocadio Garcia y otros	Val de San Pedro	Gradefes	22 Setiembre 1891	Idem	191 »

Y no habiendo remitido el papel correspondiente á las multas impuestas, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de cinco dias remitan el citado papel de los expedientes referidos, con más el correspondiente á la multa con que fueren conminados en la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 14 de Abril último.

Leon 26 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En virtud de lo que determina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y en vista de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de la isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º La redención del servicio en Ultramar para los mozos del reemplazo del año actual se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

2.º Con arreglo al precepto del art. 164 de la misma ley, se señala igual plazo para la sustitución.

3.º Desde el día señalado para el sorteo, 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual hasta el 12 de Febrero siguiente, podrán redimirse por 1.500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esa fecha hasta el 1.º de Marzo por 2.000.

4.º Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.º Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Marcelo de Azcárraga.—Señor.....

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de los trozos 8.º y 9.º, de la carretera de Sahagun á las Arriondas, (Leon), por su presupuesto de contrata de 326.298 pesetas, 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 18 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.
—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Sahagun á las Arriondas (Leon), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EL ACTO DE LA SESION
DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodríguez Vazquez

Se abrió la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los se-

ñores Llamas, Alaiz, Gonzalez Campelo, Villarino, Martín Granizo, Santos Amez, Delás, Lázaro, Piñan, Oria y Bustamante, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pidió la palabra el Sr. Villarino para llamar la atención sobre un suelto publicado en el periódico de esta localidad *La Montaña*, con el epigrafe de «El Oro de la provincia» cuyo suelto entendía que lastimaba el decoro del Presidente de la Diputación y el de toda la Corporación, siendo de parecer que debía adoptarse alguna medida para que se corrigieran esos abusos ó inexactitudes, que perjudican, hieren y atacan á la dignidad.

El Sr. Presidente dijo que de referencia tenía noticia del suelto, del cual no había hecho caso en el momento, pues denunciaba un hecho absolutamente falso, y por que tenía su conciencia tranquila, pero conocido en todos sus detalles y hasta en su intención, no podía pasar en silencio, por que su dignidad está por encima de la maledicencia de todo el mundo, y por otra parte no puede tolerar ni consentir que ni por nada ni por nadie se dude de su honra y su honor, que estima más que todos los intereses reunidos; así que rogaba á los Sres. Diputados tuvieran la bondad de practicar inmediatamente un arqueo extraordinario para dar un solemne mentís á las apreciaciones del sueltista del periódico, á cuyo efecto colocó la llave sobre la mesa para que un Sr. Diputado se hiciera cargo de ella al indicado fin.

El Sr. Villarino manifestó que ningun señor Diputado había dudado ni dudaba de la dignidad y delicadeza del Presidente, y por eso mismo para demostrar la falsedad de la noticia, y para que no quedase la Diputación bajo el peso de una inculpación de tanta gravedad, se había movido á llamar la atención sobre ella, y que si como hombre político puede tolerar ó consentir las censuras que la prensa le dirija en cuantas apreciaciones y aplicación pueda hacer de sus ideas, como particular y en materia de honra, no transige con la más pequeña molestia. El Sr. Martín Granizo, indicó que una genialidad de periodista no debe preocupar en serio á la Diputación, sobre todo dada la dignidad y honradez que en todos sus actos tiene la Presidencia, y que de tomarlo en serio, lo procedente es adoptar una determinación enérgica; á lo cual replicó el Sr. Villarino que la determinación procedente en su sentir, era la de pasar un número del periódico al Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad,

llamándole la atención sobre el suelto titulado «El Oro de la provincia» para que en su vista baya ponga y proceda á lo que haya lugar en derecho. El Sr. Oria dijo que con las explícaciones del Sr. Presidente y sin ellas, porque no eran necesarias, los Sres. Diputados, ó al menos él por su parte se daba por satisfecho, porque ninguno podía dudar de su caballerosidad y honradez, ni nadie puede ahora, después de lo dicho, abrigar sospecha alguna, y menos analizar el suelto que no hace más que recoger especies no afirmadas y no es otra cosa que una escitación á la Diputación provincial, sin ofensa, que de haberla podía referirse cuando más á los claveros juntamente ó alguno de ellos, por todo lo que no debía pasar la cosa más adelante ni tomar mayores proporciones; así que con una rectificación, debía quedar terminado el asunto, siendo su opinión contraria á que pare al Sr. Fiscal de la Audiencia y votará en contra de ello. El Sr. Piñan estuvo de acuerdo con el Sr. Oria y dijo que votaría en idéntico sentido.

Seguidamente los Sres. Llamas y Martín Granizo fueron á la Caja á practicar el arqueo extraordinario y á que se levantara acta del estado de los fondos para los fines á que haya lugar; y habiendo entrado nuevamente en el salon de sesiones hicieron presente que existía el oro entregado al actual Presidente por su antecesor, y que se presentaría á la Corporación la oportuna acta para que hiciera de ella el uso que estimara conveniente. Por el Sr. Villarino se reprodujo su proposición verbal de que el asunto pasara al Sr. Fiscal de la Audiencia, para que con arreglo á derecho proceda, acompañando á la comunicación el número de *La Montaña* y certificación del acta de arqueo, llamando la atención de dicho funcionario sobre el suelto que en el mismo se publica bajo el epigrafe de «El oro de la provincia» y después de un ligero incidente sobre si la Diputación debería mostrarse parte en el asunto, y de las declaraciones de los Sres. Oria y Piñan insistiendo en su opinión, se procedió á resolver sobre la moción del Sr. Villarino, habiéndose acordado por los Sres. Diputados presentes, excepción hecha de los dos indicados, pasar por ahora el asunto al Sr. Fiscal de la Audiencia de esta ciudad, en conformidad á lo propuesto por el Sr. Villarino, sin perjuicio de mostrarse parte más adelante en los autos si así procediera y conviniera á la dignidad de los Sres. Diputados, toda vez que según indicación del Sr. Martín

Granizo, los gastos que se siguieran en las actuaciones, serian por cuenta del bolsillo particular de los quevellantes.

Terminado este incidente, dejó la Presidencia el Sr. Rodriguez Vazquez, ocupándola el Sr. Llamas.

Pasaron á la Comision de Fomento para dictámen, una solicitud del Ayuntamiento de Villamañan en súplica de vides americanas, y la comunicacion del Alcalde de Castropodame, sobre adjudicacion de las obras de un puente sobre el rio Boeza.

Quedó sobre la Mesa despues de leído, un dictámen de la misma Comision.

Se entró en la órden del dia, resolviendo: No haber lugar á la segregacion solicitada por los vecinos de Castrillo y San Pelayo, del Ayuntamiento de Villazala á que pertenecen. — Concediendo un socorro para lactar á su hijo, á Juan Delgado, de Villadangos. — Reogiendo en el Hospicio de Leon al huérfano Ubaldo Diez, natural de Boca de Huérgano. — Reclamar del Alcalde de Cubillas de Rueda, la circumonotacion necesaria para recoger definitivamente en el Hospicio á las niñas desamparadas Faustina y Valentina Padriana. — Estar á lo resuelto en 14 de Enero último respecto á la alcantarilla inmediata al puente de Palazuelo. — Autorizar al Director de Canonos para proceder como propone en cuanto al informe del trozo 5.º de la carretera de Boñar. — Pidiendo los datos necesarios á la Audiencia para el reintegro de estancias causadas en el correccional de Leon por los sobrecuados á penas superiores. — Disponiendo se remitan á la Direccion de la Denda los antecedentes que reclama, para la liquidacion del crédito procedente del antiguo arbitrio sobre la sal. — Aprobando los pliegos de condiciones y subastas de bagages, y papel para la publicacion del BOLETIN OFICIAL. — Y por último acordó que se complete la documentacion en las solicitudes de D. Félix y D. Pedro Alonso, D. Leonardo Hidalgo, D. Domingo Arias y D. Manuel Martinez del Rio, pidiendo los primeros se les socorra con motivo del incendio de sus casas, y los demás para atender á la lactancia de sus hijos.

Pasadas las horas de sesion, el señor Presidente levantó ésta, señalando para la órden del dia de la siguiente, los dictámenes pendientes y demás asuntos.

Leon 23 de Noviembre de 1891. — El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Noviembre de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pando 70 decágramos.....	0 28
Racion de cebada de 6'9875 litros.....	0 89
Racion de paja de seis kilogramos.....	0 30
Litro de aceite.....	1 38
Quintal métrico de carbon.....	8 72
Quintal métrico de leña.....	4 12
Litro de vino.....	0 36
Kilogramo de carne de vaca.....	1 08
Kilogramo de carne de carnero.....	0 91

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arralglen á los miseros sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Noviembre de 1891. — El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro. — P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Vegas del Condado.

En poder de Pedro Alonso, vecino de San Cipriano, se halla depositado un pollino, capon, de poca alzada, derado, pelo pardo, herrado de las cuatro, aparejo con cubierta de piel de cabra, y cuya caballeria se apareció en los pastos de dicho pueblo en el dia 22 del corriente, y será entregado á la persona que justifique pertenecerle, y abone los gastos de manutencion.

Vegas del Condado 25 Noviembre de 1891. — Gerónimo Robles.

Alcaldia constitucional de Cabrerros del Rio.

Se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de doce familias pobres. Los aspirantes á dicha plaza,

que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, pasados los cuales se procederá por el Ayuntamiento y Junta municipal á su provision en el sujeto que reuna mayores méritos en el desempeño de su profesion, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Beneficencia de 14 de Julio del corriente año.

Cabrerros del Rio 23 de Noviembre de 1891. — El Alcalde, Alejandro Aredondo.

Alcaldia constitucional de Carrizo.

En el Barrio de Villanueva, de este Ayuntamiento se encuentra detenido un caballo, que se ha encontrado en los campos de dicho Barrio, segun parte verbal del pedáneo de dicho Barrio, y cuyo caballo á continuation se reseña.

Señas del caballo.

Pelo rojo, alzada seis cuartas y media, edad como de seis á siete años, calzado de las cuatro estremidades, con una mancha blanca en la frente y otras á los lados del costado.

Carrizo 24 de Noviembre de 1891. — Domingo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Villadangos del Páramo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público y de manifiesto en Secretaria por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los retribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desatendidas.

Villadangos 28 de Noviembre de 1891. — El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldia constitucional de Bembibre.

Conforme á lo acordado en 4 del corriente por la Corporacion y asociados en Junta municipal, el dia 16 del próximo mes de Diciembre y horas de once á dos de la tarde, tiene lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitacion de las obras de recomposicion del camino titulado «Carreron de Abajo», que de esta villa conduce al pueblo de Villales, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con arreglo al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria.

La subasta será adjudicada al postor que más rebaje el tipo, y no se podrá licitar sin consignar en el acto 50 pesetas, ó sea el 5 por 100 del mismo.

Bembibre 29 de Noviembre de 1891. — El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldia constitucional de Cistierna.

Terminado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y sal, para el año económico de 1891 á 92, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cistierna 23 de Noviembre de 1891. — El Alcalde, Matias Sanchez.

Alcaldia constitucional de Castrofuerte.

Terminado por la Junta el repartimiento de consumos y cereales para el presente año económico, se anuncia al público por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion, para que los que se crean agraviados interpongan las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo señalado, y una vez trascurrido aquél, no será admitida ninguna.

Castrofuerte Noviembre 29 de 1891. — El Alcalde, Leoncio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Arganza.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios en 1887 á 88, de 1888 á 89 y de 1889 á 90, se hallan en la Secretaria del mismo de manifiesto al público por término de quince dias, contados desde la insercion de éste; dentro de los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y vecinos de este municipio y exponer las reclamaciones que crean justas.

Arganza 23 de Noviembre 1891. — El Alcalde, Elisardo Alfonso.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y á testimonio del autorizante, se sigue expediente, promovido por el Procurador D. Gumersindo Gonzalez, en nombre de doña Josefa Barrado Suarez, vecina de Roderos, sobre declaracion de ausencia de su marido Demetrio Gonzalez Cañas, natural de Villaturiel, y en el que con fecha 20 de los corrientes se

dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante el infrascrito, dijo: que debía de declarar y declarar la ausencia de Demetrio Gonzalez Cañas, esposo de Josefa Barredo Suarez, natural de Villaturiel y vecino que fué últimamente de Roderos: bien entendido, que esta declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, para lo cual librense los conducentes edictos para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que certifico.—Alberto Rios.—Ante mí, Martín Loronzana.»

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Leon á 26 de Noviembre de 1891.—Alberto Rios.—Por mandado de su señoría, Martín Loronzana.

Requisitoria.

D. Juan Gomez Sainz, Juez Instructor del partido de esta villa de Valmasada.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Evaristo Nistal Perez, hijo de Blas y Maria, de unos 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Ponferrada y residente en el Valle de Mena, hasta el 26 de Octubre, de donde se ausentó, después de cometer el hecho por que se procede; es de estatura regular, moreno, sin barba, delgado, sin cicatrices, pelo castaño, ojos pardos y visto como los trabajadores del país, para que en término de quince días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo sobre lesiones á Isidoro Nuevo y otro.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca del Evaristo Nistal, y si fuere habido, lo capturen y conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido, en donde está acordada su prision provisional.

Dada en Valmasada á 24 de Noviembre de 1891.—Juan Gomez Sainz.—P. S. M., Isidro Luis de Asta.

D. Justiniano Fernandez Campa y

Vigil, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: que en el día 31 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, se procederá en quiebra de Santiago de Vega, vecino de Benavides, á verificar nueva subasta de las fincas que se expresarán, embargadas á Luisa Miguelez, vecina que fué de Villavante, quedando el Santiago responsable de la disminución del precio que pueda haber en la tercera subasta, y de las costas que se causen con este motivo, verificándose el remate simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Villavante; las fincas son las siguientes:

Un molino harinero término de Villavante, al sitio del Carrizal sobre la presa corrugera, que linda por todos aires con campo del común, tiene dos saltos de agua, se compone de molino, cocina y cuadra, de planta baja, cubierta de teja, y fué valuado en 1.500 pesetas.

Una tierra centenal, secano, en dicho término y sitio de las Escorradras, de cabida de cuatro cuartales, linda O. una pradera, M. otra de Vicente Villadungos, P. otra de Santiago Ordás y N. con carretera, valuada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden como propios de Luisa Miguelez, para hacer pago de las costas que se adeudan de un interdicto de recobrar que se siguió en este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que las fincas que se venden carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad, en cuyo concepto se subastan y siendo de cuenta del comprador la provisión de aquel título.

Dado en La Bañeza á 25 de Noviembre de 1891.—Justiniano P. Campa.—Por su mandado, Elvio Gonzalez.

Edicto.

Por el presente edicto se llama á aquellos que se crean dueños de las uvas que el 18 de Octubre último fueron sustraídas del pueblo de Saludes, por Benita San Martín, de dicha vecindad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, se presenten ante este Juzgado sito en la plazuela de la Cruz Dorada y á horas de audiencia, á rendir la oportuna declaración y manifestar si quieren ó no su parte del procedimiento y renunciar ó no á la indemnización y restitución civil. Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con-

tra la Benita, por sustracción.

Dado en La Bañeza á 28 de Noviembre de 1891.—Justiniano F. Campa.—D. S. O., Elvio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamañán, (2.ª Sección) bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.660 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 284 pesetas en dinero ó en efectos de la Douda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Leon 23 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Francisco, Obispo de Leon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino del enterado del anuncio publicado con fecha de . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Fechas.	Materia del arte.	Minas.	Mineral.	Términos.	Interesados.	Observaciones.
De 1.º Febrero al 8.º	2.822 Los Reyes			Hulla	Hobledo y Prado	D. Marcelino Bahinena
Del 12 al 20 de idem	2.854 Vigón			Hobledo	Hobledo	José Quiñones
						Reconocimiento y demarcación ídem

Leon 21 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe D. Andrés Pellico, acompañado del personal auxiliar necesario, que desde principio de marzo los días y en las minas que á continuación se expresan.

GUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE LEON.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Combranos se extravió en la noche del día 1.º del corriente una res vacuna asturiana, pequeña, pelo pardo, picada con navaja, formando un 7 en la cadera derecha. Quien la haya recogido dará razón en Villamañán á Miguel Dueñas.

El día 2 del corriente desapareció de un prado de esta ciudad una yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, con un rozadura en el hjar izquierdo y criando de un solo pecho. Quien la hubiere recogido dará razón en esta ciudad, Renuva, 70, á Antonino Rabadau.

Imprenta de la Diputación provincial.